

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan José Portorreal Brandao, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Costa Rica, en sustitución de la señorita Wanda Rosado Martínez.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No.915-01, de fecha 5 de septiembre del 2001.

ARTICULO 3.- La señorita Inmaculada Aquino Toribio, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Panamá, en sustitución de la señora María José Bengoa Aranguiz.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 924-01 que nombra a la señorita Giselle Fernández Medina, Auxiliar Consular en Barcelona, España.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 924-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señorita **Giselle Fernández Medina**, queda designada Auxiliar Consular en Barcelona, España, en sustitución del señor Christian J. Herrera Pablo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 925-01 que declara de Duelo Oficial los días 12, 13 y 14 de septiembre del 2001, con motivo del acto de terrorismo ocurrido en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 925-01

CONSIDERANDO: Que la nación norteamericana fue víctima en el día de ayer de múltiples atentados terroristas, que le costaron la vida a miles de ciudadanos de diferentes países del mundo.

CONSIDERANDO: Que los pueblos democráticos del mundo deben unirse al dolor que embarga a los Estados Unidos de América por tan lamentables hechos.

CONSIDERANDO: Que es deber del pueblo dominicano adherirse a la solidaridad que debe primar entre los países ante circunstancias tan graves.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declaran los días 12, 13 y 14 del presente mes de septiembre, como Días de Duelo Oficial en todo el territorio de la República Dominicana.